

**ADVERTENCIA, ACUERDO DE OBEDECER INSTRUCCIONES, LIBERACIÓN,
ASUNCIÓN DE RIESGO Y ACUERDO PARA LIBERAR DE RESPONSABILIDAD**

(El padre o tutor del estudiante solicitante debe leer y firmar).

Padre/Madre/Tutor

Soy consciente que jugar, practicar o participar en cualquier deporte puede ser una actividad peligrosa que implica MUCHOS RIESGOS DE LESIONES. Entiendo que los peligros y riesgos de jugar, practicar o participar en el deporte indicado arriba pueden incluir entre otros, la muerte, lesiones graves en el cuello y la columna vertebral que pueden provocar parálisis total o parcial, daño cerebral, lesiones graves en todos los órganos internos, lesiones graves en prácticamente todos los huesos, articulaciones, ligamentos, músculos, tendones y otros aspectos del sistema musculoesquelético y lesiones graves o deterioro de otros aspectos de mi cuerpo, salud y bienestar general. Entiendo que los peligros y riesgos de jugar, practicar o participar en el deporte indicado anteriormente pueden resultar no solo en una lesión grave, sino también en un impedimento de futuras habilidades para ganarse la vida, participar en otros negocios, actividades sociales, recreativas para disfrutar de la vida.

Debido a los peligros de participar en el deporte anteriormente mencionado, reconozco la importancia de que mi(s) hijo(s) siga(n) las instrucciones de los entrenadores con respecto a las técnicas de juego, entrenamiento y otras reglas del equipo. Hablaré con mi(s) hijo(s) de la necesidad de obedecer tales instrucciones.

En consideración a que el Distrito Escolar de Columbus City School permita a mi(s) hijo(s) hacer una prueba para el equipo de la Escuela Intermedia _____ y participar en todas las actividades relacionadas con el equipo, incluidas, entre otras, probar, practicar, jugar o participar en ese deporte. Por la presente asumo todos los riesgos asociados con la participación y acepto eximir al Distrito Escolar de Columbus, sus empleados, agentes, representantes, entrenadores y voluntarios de toda responsabilidad, acción, causa de acción, deuda, reclamo o demanda de cualquier tipo y naturaleza que pueda surgir por o en conexión con la participación de mi(s) hijo(s) en cualquier actividad relacionada con el equipo de la Escuela Secundaria _____. Estos términos del presente servirán como liberación y presunción de riesgo para los herederos, bienes, albacea, administrador, cesionarios de mi(s) hijo(s) y para todos los miembros de la familia.

Firma del Padre / Tutor

Fecha

Nombre del estudiante

Deportes)

Columbus City Schools

Liga de Columbus City Schools
Departamento de Actividades Estudiantiles

FORMULARIO DE INFORMACIÓN DEL SEGURO

El nombre del estudiante _____

Escuela _____

Grado _____

Deporte(s) Otoño: _____

Invierno: _____

Primavera: _____

La participación en el deporte antes mencionado conlleva cierto riesgo de lesión. Existe una cobertura de seguro económica que cubrirá el costo de cualquier lesión sufrida mientras el estudiante es un participante, este puede cubrir el costo de cualquier deducible que no esté cubierto por la compañía de seguros principal de los padres. Las solicitudes y los formularios de reembolso están disponibles en la escuela y se anima a los padres a aprovechar esta excelente oportunidad. Envíe la prima y la aplicación seleccionada directamente a la empresa.

Mi hijo/hija estará cubierto por el siguiente: Seguro primario _____

_____ Nombre de la empresa/plan

Seguro patrocinado por la escuela _____

_____ Obtenga la solicitud del Director Atlético.

- a. Envíe las facturas con el saldo restante adeudado directamente a la compañía de seguros patrocinada por la escuela después de haberlas enviado a la compañía de seguros principal.
- b. El estudiante atleta no está asegurado. _____

_____ Firma del Padre / Tutor

_____ Fecha



Columbus City Schools



**EXONERACIÓN/LIBERACIÓN PARA ENFERMEDADES TRANSMISIBLES,
INCLUYENDO COVID-19 ACUERDO DE ASUNCIÓN DE RIESGO / RENUNCIA DE
RESPONSABILIDAD / INDEMNIZACIÓN**

Como resultado del nuevo coronavirus altamente contagioso, COVID-19, los gobiernos federal, estatal y local como también las agencias de salud federales y estatales recomiendan el distanciamiento social y en muchos lugares, han prohibido o limitado la congregación de grupos de personas.

Columbus City Schools y la Junta de Educación (colectivamente, "CCS") han implementado medidas preventivas para reducir la propagación de COVID-19, incluido el cumplimiento de las directrices y pautas del Gobernador, el Departamento de Salud de Ohio y nuestro condado y ciudad. Sin embargo, las Escuelas de la Ciudad de Columbus no pueden garantizar que usted o su(s) hijo(s) no se infecten con COVID-19. Además, asistir y participar en actividades Inter escolares o extracurriculares ("Actividad") podría aumentar su riesgo y el riesgo de su(s) hijo(s) de contraer COVID-19.

La participación y asistencia de usted y/o de su(s) hijo(s) a una actividad es voluntaria. Además, usted y su(s) hijo(s) deben cumplir con las directrices diseñadas para reducir el riesgo de exposición al COVID-19, que pueden incluir el uso de mascarillas, distanciamiento social (6 pies de distancia), lavarse las manos, no compartir equipos, limpiar todo el equipo compartido después de cada uso, limitaciones de espectadores, etc. El personal de CCS le proporcionará estas directrices. Si no sigue estas directrices, perderá su derecho y el de su(s) hijo(s) a continuar participando en la actividad.

En consideración a que se le permita participar en la actividad, la persona que firma abajo reconoce, aprecia y acepta que:

1. La participación incluye la posible exposición y contagio por enfermedades infecciosas, incluidas, entre otras, MRSA, influenza, tiña y COVID-19. Si bien las reglas particulares y la disciplina personal pueden reducir este riesgo, existe el riesgo de enfermedad grave y muerte; y,
2. ASUMO LIBREMENTE Y CON CONOCIMIENTO TODOS DICHOS RIESGOS, tanto conocidos como desconocidos, AUNQUE SURJAN DE LA NEGLIGENCIA DE LOS EXONERADOS u otros y asumo plena responsabilidad por mi participación; y,
3. Acepto voluntariamente cumplir con los términos y condiciones establecidos para la participación en lo que respecta a la protección contra enfermedades infecciosas. Sin embargo, si observo algún peligro inusual o significativo durante mi presencia o participación, me retiraré de la participación y lo comunicaré al funcionario más cercano de inmediato; y,

4. Yo, por mí y en representación de mis herederos, designados, representantes personales y familiares,

POR LA PRESENTE LIBERO Y EXONERO DE RESPONSABILIDAD a CCS, sus funcionarios, administradores, agentes y/o empleados, otros participantes, agencias patrocinadoras, patrocinadores, anunciantes y, si corresponde, propietarios y arrendadores de las instalaciones utilizadas para realizar el evento ("EXONERADOS"), CON RESPECTO A CUALQUIER Y TODAS LAS ENFERMEDADES, DISCAPACIDAD, MUERTE, pérdida o daño a personas o bienes, YA SEA QUE SURJA DE LA NEGLIGENCIA DE LAS PERSONAS LIBERADAS O DE OTRA MANERA, en la medida máxima permitida por la ley.

HE LEÍDO ESTE ACUERDO DE LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD Y ASUNCIÓN DE RIESGO, ENTIENDO COMPLETAMENTE SUS TÉRMINOS, ENTIENDO QUE HE RENUNCIADO DERECHOS SUSTANCIALES AL FIRMARLO, Y LO FIRMO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE SIN NINGÚN INDUCTO.

Nombre del participante: _____

Firma del participante: _____

Fecha de firma: _____

PARA PARTICIPANTES CON LA MINORIA DE EDAD (MENORES DE 18 AÑOS)

Esto es para certificar que yo, como padre/tutor, con la responsabilidad legal de este participante, he leído y explicado las disposiciones de esta exoneración/renuncia a mi hijo/tutelado, incluyendo los riesgos de la presencia y participación, las responsabilidades personales del participante para cumplir con las normas y reglamentos para la protección contra las enfermedades transmisibles. Además, mi hijo/tutelado y yo entendemos y aceptamos estos riesgos y responsabilidades. Yo, mi cónyuge y mi hijo/tutelado, doy mi consentimiento y acepto la liberación provista anteriormente para todos los Liberados y yo, mi cónyuge e hijo/tutelado liberan y acepto indemnizar y eximir de responsabilidad a los Liberados por cualquier y todas las responsabilidades relacionadas con la presencia o participación de mi hijo menor/tutelado en estas actividades según lo dispuesto anteriormente, INCLUSO SI SURGEN DE SU NEGLIGENCIA, en la medida máxima prevista por la ley.

Nombre del Padre/Tutor: _____

Firma del Padre / Tutor: _____

Fecha de firma: _____

En caso de una emergencia, proporcione un nombre IMPRESO para un contacto de emergencia y un número de teléfono actual.

Nombre del contacto de emergencia: _____

Número de teléfono de contacto de emergencia: _____

Formulario de exención de Columbus City Schools
Creado en junio de 2020



Columbus City Schools
Oficina de Actividades Estudiantiles
Código de conducta extracurricular



La meta del Distrito de Columbus City Schools para los programas extracurriculares es proveer a cada participante la oportunidad de crecer mentalmente, moralmente, físicamente y emocionalmente. Para asegurar que el programa pueda proveer estas oportunidades, se requiere un grado de autodisciplina de cada participante. La autodisciplina implica el cumplimiento de las normas y reglamentos relativos al comportamiento personal.

Las normas fomentan el orden y la seguridad y ayudan a los participantes a alcanzar su máximo potencial de rendimiento. Cada participante debe cumplir las normas de la escuela y actuar en todo momento como un “buen ciudadano” de la escuela y de la comunidad. La dedicación y el sacrificio personal de cada participante fomentan el sentido de unidad del grupo y los objetivos comunes.

El cumplimiento de las normas puede ayudar a cada participante a aprender valores que trascienden el programa extraescolar y se trasladan a la vida cotidiana. Además, las investigaciones han demostrado que el uso y abuso del tabaco, las drogas y el alcohol tienen efectos nocivos en el desarrollo social e intelectual de niños y jóvenes y así como en su salud mental, física y emocional.

También debe recordarse que la participación en actividades extraescolares no es un derecho, sino un privilegio que puede ser regulado. Por lo tanto, todos los estudiantes que participen en atletismo inter-escolar u otras actividades extracurriculares en cualquier momento deben cumplir con las siguientes regulaciones a partir de la fecha de inscripción o la fecha de participación, lo que ocurra primero. Las regulaciones concernientes a drogas y alcohol estarán en efecto para todos los atletas y otros participantes de actividades extracurriculares en todo momento, incluyendo los veranos y mientras estén inscritos como estudiantes en los grados 6 a 12 en cualquier escuela del Distrito de Columbus City Schools.

La política adoptada por el Consejo de Educación en relación con las drogas y el alcohol, así como el Código de Conducta Extraescolar, se darán a conocer para que todos los estudiantes y sus padres sepan que el consumo ilegal de drogas y alcohol está prohibido y sujeto a medidas disciplinarias.

Para que los estudiantes y sus padres conozcan las expectativas, se sugiere celebrar una reunión informativa para explicar estas normas y expectativas. Se espera que asistan los participantes y sus padres, junto con los entrenadores y asesores.

El incumplimiento de las normas podría poner en peligro toda la carrera extracurricular de un estudiante. Las siguientes reglas se aplicarían a todos los estudiantes inscritos en el Distrito de Columbus City Schools.

REGULACIONES GENERALES

1. Cumplir con todos los requisitos de elegibilidad de Distrito de Columbus City Schools y cualquier agencia gobernante, tal como Ohio High School Athletic Association, incluyendo, pero no exclusivamente aquellos requisitos relacionado con la edad, beca, residencia y asistencia.

2. Cumplir con las normas de expulsión, suspensión y retiro del Distrito.
3. No participar en actividades criminal o violaciones de la ley civil.
4. No consumir ni poseer tabaco en ninguna de sus formas (ej. cigarrillos, puros, tabaco en polvo, tabaco para mascar, etc.)
5. No venta, distribuyas, consumas y/o poseas drogas (estupefacientes, alucinógenos, intoxicantes o falsificadas), sustancias controladas, alcohol u otras sustancias tóxicas en ningún momento.
6. Comportarse de una manera que refleje positivamente en la escuela y la actividad.
7. Cumplir con todas las normas de entrenamiento adicionales u otros requisitos establecidos por el entrenador/asesor de la actividad.
8. Los participantes en actividades extracurriculares deben asistir a la escuela al menos la mitad del año escolar programado en su(s) escuela(s) asignada(s) para poder practicar o participar en cualquier día lectivo. Para poder participar durante un fin de semana o un día feriado escolar oficial, el estudiante deberá haber asistido a la escuela por lo menos la mitad del día programado en su(s) escuela(s) asignada(s) el día escolar inmediatamente anterior. Esta norma no se aplica a los entrenamientos o eventos durante el verano, las vacaciones de invierno o las vacaciones de primavera.
9. Las obligaciones financieras resultantes de las cuotas de equipamiento, sustitución de equipamiento perdido o robado y/o saldos impagados de ventas deben pagarse antes de la participación en cualquier actividad extraescolar presente o futura.
10. En las actividades que requieren un examen físico, una tarjeta de examen físico completada debe ser firmada por un médico y los padres. Esa tarjeta de seguro y una tarjeta médica de emergencia deben ser entregadas al entrenador/asesor antes de que un estudiante pueda participar en cualquier actividad.

PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

1. Cuando se sospecha que un estudiante ha infringido alguna de las normas enumeradas en el Extracurricular Code of Conduct, un adulto deberá notificarlo por escrito al director y al entrenador/asesor lo antes posible.
2. Se establecerá un comité de audiencia, compuesto por al menos un administrador, el entrenador principal/asesor de la actividad involucrado o su designado, y un miembro de la facultad que no sea entrenador (director atlético de la escuela secundaria). Al menos un miembro del comité investigará la violación e informará los resultados a los demás miembros del comité. Si el comité de audiencia considera que se justifica la acción, el director deberá notificar por escrito a los padres y al estudiante sobre la supuesta infracción y sobre la hora y el lugar de la audiencia, que se programará dentro de 72 horas posteriores a la notificación.
3. En la audiencia, el estudiante tendrá la oportunidad de discutir las circunstancias relacionadas con el incidente y presentar información relevante al incidente.
4. El comité de audiencia hará su recomendación para la evaluación de la sanción al director de la escuela. Como parte de las recomendaciones de sanción, el comité de audiencia recomendará que un estudiante en un rol de liderazgo que viole el Código de Conducta Extracurricular sea removido de la posición de liderazgo en el deporte/actividad. El director puede modificar la recomendación del comité. La decisión por escrito del director se enviará a los padres y al estudiante.
5. Debido a los efectos adversos del tabaco, las drogas y el alcohol y el compromiso del Distrito hacia la prevención/intervención, si un estudiante se encuentra en violación de las normas relativas a tales, las

recomendaciones del comité de audiencia para la evaluación de la pena deberán seguir las directrices que figuran el Código de Conducta Extracurricular.

TABACO

De acuerdo con la Regla 4 de las Regulaciones Generales del Código de Conducta Extracurricular de CCS, la posesión o uso de tabaco en cualquier forma (es decir, cigarrillos, puros, tabaco en polvo, tabaco para mascar, etc.) es una violación del Código de Conducta Extracurricular y traerá las siguientes consecuencias:

POLÍTICA DE AUTOREFERENCIA:

Si un estudiante busca ayuda para lidiar con un problema de tabaco por autorreferencia a su entrenador/asesor y/o administrador de la escuela, y acepta participar en un programa de educación sobre el tabaco aprobado por la administración de la escuela, NO habrá prohibición de actividades extracurriculares. La autorreferencia no se puede utilizar como método para evitar consecuencias si ya se ha determinado que un estudiante ha infringido a el Código de Conducta Extracurricular.

PRIMERA VIOLACIÓN:

1. A un estudiante que se encuentre en infracción por primera vez se le prohibirá participar en el 33 por ciento de los eventos extracurriculares, según la duración regular de la actividad. Si el estudiante infractor acepta participar en un programa de educación sobre el tabaco aprobado por la administración escolar, la sanción podrá reducirse a la prohibición de participar en una actividad extracurricular programado.

Se puede permitir la participación en la práctica a discreción del comité de audiencia, pero el estudiante no puede viajar ni sentarse con el grupo durante la competencia o la presentación. El participante debe seguir todas las normas de entrenamiento y requisitos de la actividad.

SEGUNDA VIOLACIÓN:

A un estudiante que cometa una infracción por segunda vez se le prohibirá indefinidamente la participación en actividades extracurriculares. Si el estudiante infractor acepta someterse a un programa de educación sobre el tabaco aprobado por la dirección del centro, la sanción podrá reducirse a la prohibición de participar durante un periodo no superior al resto de las actividades extracurriculares, en función de la duración habitual de la actividad. Una vez finalizado el programa, el estudiante podrá solicitar al comité de audiencias para volver a participar en las actividades extracurriculares.

Todas las infracciones adicionales se tratarán como segundas infracciones.

DROGAS Y ALCOHOL

VENTA Y DISTRIBUCIÓN:

De acuerdo con la Norma de la Regla 5 de las Regulaciones Generales del Código de Conducta Extracurricular de CCS, un estudiante que vende o distribuye drogas (narcóticos, alucinógenos, intoxicantes o falsificados), sustancias controladas, alcohol u otros intoxicantes en cualquier momento está en violación del Código Extracurricular de Conducta y sujeto a las siguientes consecuencias:

PRIMERA VIOLACIÓN:

1. A un estudiante que se encuentre en infracción se le prohibirá inmediatamente la participación en actividades extracurriculares durante un mínimo de un año calendario a partir de la fecha de la infracción.
2. El director se comunicará con el padre del estudiante en violación.

3. El director notificará al Departamento de Policía de Columbus. Toda evidencia e información pertinente deberá ser presentada a las autoridades correspondientes.
4. El director normalmente recomendará al Superintendente que se expulse al estudiante.
5. Después de un período inicial de 12 meses a partir de la fecha de la primera infracción, el estudiante puede solicitar participar nuevamente en actividades extracurriculares. El estudiante debe proporcionar evidencia al comité de audiencia de la finalización exitosa o participación exitosa continua en el programa de rehabilitación y/o consejería de drogas/alcohol aprobado por la administración de la escuela. El comité de audiencias revisará la solicitud de reingreso a actividades extracurriculares, teniendo en cuenta la edad, la madurez y el historial de comportamiento apropiado del estudiante desde la infracción inicial. El comité de audiencia deberá hacer una recomendación de aprobación o desaprobación de la petición al director de la escuela. El director informará al estudiante y al padre por escrito de la decisión.

SEGUNDA VIOLACIÓN:

1. El estudiante que se encuentre en infracción por segunda vez se le prohibirá indefinidamente participar en actividades extracurriculares. Después de un período inicial de 12 meses a partir de la fecha de la primera infracción, el estudiante puede solicitar participar nuevamente en actividades extracurriculares. El estudiante debe proporcionar evidencia al comité de audiencia de la finalización exitosa o participación continua exitosa en el programa de rehabilitación y/o consejería de drogas/alcohol aprobado por la administración de la escuela. El comité de audiencias revisará la solicitud de reingreso a actividades extracurriculares, teniendo en cuenta la edad, la madurez y el historial de comportamiento apropiado del estudiante desde la infracción inicial. El comité de audiencia deberá hacer una recomendación de aprobación (con una fecha específica de reingreso, si corresponde) o desaprobación de la petición al director de la escuela. El director informará al estudiante y al padre por escrito de la decisión.

TERCERA VIOLACIÓN:

1. El estudiante que se encuentre en infracción por tercera vez se le prohibirá permanentemente participar en actividades extracurriculares.

POSESIÓN Y/O USO DE DROGAS O ALCOHOL:

De acuerdo con la Regla 5 del Reglamento General del Código de Conducta Extracurricular, excepto medicamentos supervisados y prescritos por un médico. Un estudiante comprando, usando, en posesión o bajo la influencia drogas (narcóticos, alucinógenos, estupefacientes o drogas falsificadas) o sustancias controladas, alcohol u otros estupefacientes en cualquier momento viola el Código de Conducta Extracurricular y está sujeto a las siguientes consecuencias:

POLÍTICA DE AUTOREFERENCIA:

Si un estudiante busca ayuda para lidiar con un problema de drogas o alcohol autorefiriéndose a su entrenador/asesor y/o administrador de la escuela y acepta participar en una evaluación de drogas/alcohol aprobada por la administración de la escuela y acepta seguir las recomendaciones de la evaluación, NO habrá prohibición de actividades extracurriculares. La autoremisión no se considerará una infracción. Si se niega o no cumple con la evaluación o las recomendaciones de la misma, el incidente se remitirá nuevamente al comité de audiencia para su investigación. La autorreferencia no se puede utilizar como método para evitar consecuencias si un estudiante ya ha sido identificado por haber violado el Código de Conducta Extracurricular.

PRIMERA VIOLACIÓN:

1. Si se determina que un estudiante está en infracción, se le prohibirá participar en actividades extracurriculares durante un año calendario a partir de la fecha de la infracción. Si el estudiante en infracción acepta

someterse a una evaluación de drogas/alcohol aprobada por la administración de la escuela y seguir las recomendaciones de la evaluación, la sanción puede reducirse al 33 por ciento de la sanción de los eventos extracurriculares en función de la duración regular de la actividad. Negarse o no tomar la evaluación o no seguir las recomendaciones de la evaluación resultará en la sanción de un año completo.

Se puede permitir la participación en las prácticas a discreción del comité de audiencia, pero el estudiante no puede viajar ni sentarse con su grupo durante la competencia o la presentación. El participante debe seguir todas las reglas de entrenamiento y de la actividad.

SEGUNDA VIOLACIÓN:

1. El estudiante que se encuentre en infracción por segunda vez se le prohibirá indefinidamente participar en actividades extracurriculares. Después de un período inicial de 12 meses a partir de la fecha de la segunda infracción, el estudiante puede solicitar al comité de audiencias de la escuela permiso para poder participar en actividades extracurriculares. El estudiante tendrá la oportunidad de presentar al comité de audiencias cualquier evidencia de que una evaluación de drogas/alcohol aprobada por la administración de la escuela se ha completado con éxito o que el estudiante se encuentra en un programa continuo de rehabilitación y/o asesoramiento. La solicitud de reingreso a actividades extracurriculares deberá ser revisada por el comité de audiencias, teniendo en cuenta la edad, la madurez y el historial de comportamiento apropiado del estudiante desde la última infracción. Toda recomendación de aprobación (con la fecha de reingreso especificada, si corresponde) o desaprobación de la petición se hará al director de la escuela por parte del comité de audiencia. El director informará al estudiante y a sus padres por escrito de la decisión.
2. Cualquier infracción adicional se tratará como una segunda infracción.

Todos los costos de evaluación, tratamiento, rehabilitación o asesoramiento serán responsabilidad del estudiante.

Cumplimiento de los padres/estudiantes:

Las reglas anteriores se aplicarán en cualquier escuela del Distrito Escolar de Columbus City School. La transferencia a otra escuela en el Distrito Escolar de Columbus City School no invalidará las sanciones.

Las infracciones son acumulativas de los grados 6 a 8 y de los grados 9 a 12 con respecto al nivel de infracción (primero, segundo). Un estudiante encontrado en infracción en los grados 6 a 8 tendrá la oportunidad de comenzar el 9 grado desde cero, es decir, sin infracciones hasta el momento acusadas contra su récord del año 9 hasta el 12. Los reglamentos relacionados con las drogas, el alcohol y las condenas judiciales están vigentes durante todo el año calendario.

El comité de audiencia volverá a calcular los porcentajes restantes de sanciones por infracciones de las normas sobre drogas y alcohol que no se cumplieron durante la duración regular de la actividad y se aplicarán al próximo deporte/actividad extracurricular en el estudiante participe.

Las normas anteriormente mencionadas para las actividades extracurriculares son independientes, superiores y más allá de cualquier consecuencia invocada por los códigos disciplinarios escolares normales.

Los programas extracurriculares están diseñados para el beneficio tanto de los estudiantes como de la escuela. El trabajo arduo, la perseverancia y el orgullo han sido las características de los programas exitosos. Estén orgullosos y trabajemos juntos para un año escolar exitoso y educación en general.

He leído y entiendo el Código de Conducta Extracurricular de Columbus City School para estudiantes inscritos en el Distrito Escolar de Columbus City School. Mediante esta firma, acepto que estaré sujeto a sus reglamentos.

Participantes Firma Fecha

Firma del padre con custodia/tutor legal Fecha

Dirección del padre con custodia/tutor legal _____

Rev. 08/14